

**RESOLUCIÓN No. 417**

**AVANCES EN LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS ADEUDADAS AL INSTITUTO  
Y CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 392 DE LA JIA**

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria,

VISTOS:

Los documentos IICA/CE/Doc.445(04) “Situación Financiera del Instituto” e IICA/CE/Doc.446(04), “Avances en la recaudación de cuotas adeudadas al IICA”.

CONSIDERANDO:

Que el pago oportuno de las cuotas al IICA es esencial para que el Instituto opere con normalidad y genere los productos que los Estados Miembros requieren, por lo que es urgente que los países deudores se pongan al día en sus obligaciones con el Instituto;

Que la Resolución No. 392 de la JIA “Propuesta para la recaudación de cuotas adeudadas al Instituto” estableció “Las Medidas para la recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto” (“las Medidas”);

Que desde la adopción de esas medidas, Ecuador, como caso ejemplar, se ha puesto al día en el pago de sus cuotas haciendo un aporte equivalente a siete cuotas y Argentina, Brasil, y Uruguay han cumplido debidamente con sus planes de pago acordados con el Instituto;

Que no obstante esos casos ejemplares y los esfuerzos extraordinarios de la Dirección General para recaudar cuotas atrasadas, quedan algunos Estados Miembros en mora y sujetos a la aplicación de las Medidas;

Que en respuesta a una solicitud del Director General, este Comité Ejecutivo estableció un Grupo de Trabajo con el fin de hacer recomendaciones a la plenaria sobre la aplicación de las Medidas;

Que el Grupo de Trabajo, después de estudiar a fondo todos los casos de Estados Miembros deudores, hizo recomendaciones con respecto a la aplicación de las Medidas y recomendó que este Comité Ejecutivo presente, para la consideración de la próxima

reunión ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), una propuesta para facilitar la aplicación mas equilibrada de las Medidas, de conformidad con los mejores intereses del Instituto;

Que en la labor del Grupo de Trabajo y en las sesiones del Comité Ejecutivo se ha demostrado la buena voluntad de los Estados Miembros para cooperar en la búsqueda de soluciones creativas y pragmáticas para mejorar la viabilidad financiera y operativa del Instituto;

Que varios Estados Miembros han ofrecido sus buenos oficios para asistir al Director General en sus esfuerzos para recaudar las cuotas adeudadas al Instituto.

#### RESUELVE:

1. Agradecer a todos los Estados Miembros, que de acuerdo con lo establecido en la Resolución IICA/JIA/RES. 392, se encuentran “al Día”, “en situación regular” o en “situación especial”;
2. Agradecer al Grupo de Trabajo establecido por este Comité por su eficiencia, creatividad y buena voluntad para proponer recomendaciones prácticas para facilitar la aplicación equitativa y lógica de las Medidas;
3. Adoptar las recomendaciones establecidas en el Anexo A de esta Resolución e instruir al Director General que él las ponga en vigor;
4. Agradecer a los países en mora que, como resultado de la labor realizada por el Grupo de Trabajo, se han comprometido a suscribir planes de pago y hacer los pagos correspondientes.
5. Recomendar que la Junta Interamericana de Agricultura, en su próxima reunión ordinaria, modifique retroactivamente al 1 de enero de 2004, las Medidas para la Recaudación de Cuotas Adeudadas al Instituto establecidas en la Resolución IICA/JIA/Res. 392 (XII-O/03), agregando una nueva Sección VI, que se presenta como Anexo B de esta Resolución.
6. Instar al Director General a seguir con los esfuerzos para recaudar las cuotas adeudadas al Instituto y aprovechar las ofertas de los Estados Miembros de acompañarle individual y colectivamente en ese empeño.

## ANEXO A

<b><i>Antigua y Barbuda</i></b>	Solicitar a Antigua y Barbuda que proceda al pago de una cuota anual (US\$5.502) durante el segundo semestre de 2004, como muestra de su intención de pago de adeudos, y que presente al Director General del Instituto a más tardar en mayo de 2005, un plan para el pago de las cuotas atrasadas.
<b><i>Argentina</i></b>	Reconocer cumplimiento de Argentina con los compromisos de su plan de pagos, reconociendo su estatus de “situación especial”, y solicitar que proceda al pago de US\$1.006.744 durante el segundo semestre de 2004 para completar el pago de un 150% de su cuota anual, para mantener su estatus de “situación especial”.
<b><i>Brasil</i></b>	Reconocer cumplimiento de Brasil del compromiso suscrito de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 392, y la formalización por escrito de ese compromiso de pago, reconociendo su estatus de “situación especial”. Solicitar a Brasil que proceda al pago de US\$1.190.458 durante el segundo semestre del 2004 para completar el pago de un 150% de su cuota anual y así mantener su estatus de “situación especial”.
<b><i>Colombia</i></b>	Solicitar a Colombia que proceda al pago de la deuda acumulada de US\$522.783 antes del 31 de octubre 2004 y, en caso de que así corresponda, formalice vía carta al Director General, antes del 31 de diciembre de 2004 su compromiso de pago de cualquier monto remanente adeudado.
<b><i>Costa Rica</i></b>	Solicitar a Costa Rica que proceda al pago de una cuota anual (US\$35.761) antes del 31 de octubre 2004 y que presente al Director General del Instituto, antes del 31 de diciembre de 2004, un plan para el pago de las cuotas atrasadas.
<b><i>Nicaragua</i></b>	Solicitar a Nicaragua que pague un avance de los montos pendientes según el plan de pago vigente antes del 31 de octubre de 2004, como señal de su intención de pago y que informe al Director General del Instituto, antes del 31 de octubre 2004, sobre las expectativas de pagos adicionales.
<b><i>Paraguay</i></b>	Reconocer el compromiso de Paraguay de pagar los adeudos acumulados de US\$233.858, pagando el 50% (US\$116.929) antes del 31 de diciembre, 2004 y el restante 50% antes del 31 de diciembre, 2005. Solicitar a Paraguay que proceda al pago de al menos la mitad de los US\$116.929 comprometidos para 2004 antes del 31 de octubre 2004 para reconocer su “situación especial”, y que proceda al pago del saldo restante para 2004, antes del 31 de diciembre, 2004. Finalmente, que formalice vía carta oficial al Director General, su compromiso de pagar US\$116.929 en 2005 para mantener así el estatus de “situación especial”.

***Perú***

Tomar conocimiento del planteamiento de Perú para la reducción o cancelación de las cuotas adeudadas a cambio de proporcionar al Instituto el uso de un edificio. Solicitar que esa propuesta sea revisada en detalle por el Director General del Instituto y autorizar al Director General que de conformidad con lo establecido en la Regla 4.20 del Reglamento Financiero, acepte el uso del edificio en pago de las cuotas adeudadas en el caso que determine que ello está de acuerdo con los mejores intereses del Instituto. Además se solicitó que Perú pague US\$112.786 correspondientes a una cuota anual antes del 31 de octubre de 2004.

***Surinam***

Reconocer el cumplimiento parcial de Surinam de su compromiso de pago, para acceder a “situación especial”. Solicitar a Surinam que proceda al pago de los restantes US\$24.000 comprometidos para 2004 y que presente al Director General del Instituto, antes del 31 de diciembre de 2004, un plan de pagos para cancelar las cuotas adeudadas, para mantener así su estatus de “situación especial”.

***Venezuela***

Solicitar a Venezuela que proceda al pago del compromiso vigente por US\$1.830.000, antes del 31 de octubre de 2004 y que formalice por medio de comunicación oficial al Director General del Instituto, antes del 31 de diciembre de 2004, su compromiso de pagar por lo menos 150% de su cuota anual en los próximos años, y así cancelar las cuotas adeudadas acumuladas.

***Para todos  
los países***

- Solicitar al Director General que informe a cada País Miembro que deba tres o más cuotas y que no esté cumpliendo con su plan de pagos, de las implicaciones de una posible aplicación de la Resolución 392.
- En el caso de cualquier Estado Miembro que deba tres o más cuotas y que no cumpla con su plan de pagos se proceda con la reducción presupuestaria en el año 2005 de 20% de la asignación de fondos cuota a la Oficina del IICA en ese país, o de un monto equivalente a la contribución anual de cuota de ese país, el que resulte menor.

## **ANEXO B**

### **VI. APLICACIÓN DE MEDIDAS**

Si en un caso específico, a juicio del Director General, la ejecución de algunas o de todas las medidas vigentes para la recaudación de cuotas adeudadas no fuera consistente con los intereses mayores del Instituto, el Director General podrá consultar con el Comité Ejecutivo o con la Junta Interamericana de Agricultura, a fin de obtener su criterio antes de aplicarlas. Por medio de ese proceso de consulta, el Comité Ejecutivo o la Junta, según sea el caso, podrá tomar en consideración las propuestas del Director General y autorizar la suspensión de una o de todas las medidas o tomar cualquier otra acción que estime adecuada. Durante este proceso, el Estado Deudor, con debido preaviso, tendrá la oportunidad de explicar su posición a los otros Estados Miembros antes de que el Comité Ejecutivo o la Junta autorice la suspensión de una o todas las medidas. Para los fines de la presente disposición, “los intereses mayores del Instituto” corresponden a los “fines” establecidos en el artículo 3 de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y a las políticas y programas adoptados por el Instituto, conforme con los indicados fines.